REVISTA CATALANA DE DRET AMBIENTAL Vol. XVI Núm. 1 (2025): 1 – 9
-Crònica-

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN LA RIOJA

(PRIMER SEMESTRE 2025)

LUCÍA MUÑOZ BENITO

Doctora en Derecho

Investigadora del Instituto Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coimbra

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. A VUELTAS CON LA LEY DE BIODIVERSIDAD Y PATRIMONIO NATURAL. III. REMODELACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA. IV. MODIFICACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2016-2027. V. ORGANIZACIÓN. VI. OTROS.

I. INTRODUCCIÓN

Esta crónica reseña las principales novedades normativas registradas en materia ambiental en la Comunidad Autónoma de La Rioja entre los meses de octubre de 2024 y mayo de 2025.

En este periodo vuelve a ser protagonista la Ley de Biodiversidad y Patrimonio Natural, que ha sido sometida a una nueva reforma. A ella se suman la modificación del Plan Director de Saneamiento y Depuración, un nuevo Decreto de regulación de la Junta Directiva de la Reserva de la Biosfera de los valles del Leza, Jubera, Cidacos y Alhama, y nuevos cambios organizativos en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Completan el catálogo de actuaciones normativas las disposiciones listadas en el apartado final de esta crónica.

II. A VUELTAS CON LA LEY DE BIODIVERSIDAD Y PATRIMONIO NATURAL

Desde que se aprobó a inicios del 2023 la Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja, no ha estado exenta de

[DOI: http://dx.doi.org/10.17345/rcda.4217]

polémica como muestra su protagonismo en las últimas crónicas de esta Comunidad Autónoma.

Apenas unos días después de su entrada en vigor ya sufrió la primera modificación mediante Ley 5/2023, de 7 de marzo[1]. Después el gobierno de la oposición planteó, sin éxito, una proposición de ley para su modificación. Posteriormente la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de La Rioja acordó iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con algunos preceptos de la Ley, proceso que fue concluido con el Acuerdo de 27 de octubre de 2023, donde se consideraban solventadas las discrepancias competenciales manifestadas con la condición de cumplir una serie de compromiso[2]. El penúltimo episodio de esta entrega llega ahora con el cumplimiento de esos compromisos por parte del Parlamento regional.

Este cumplimiento se ha llevado a cabo mediante Ley 6/2024, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2025. En primer lugar, se dejan sin contenido los artículos 6, 22, 24, 25, 28, 30, 31, 32 y 38 de la Ley 2/2023. En segundo lugar, se modifica la redacción del apartado 9 del artículo 69 para eliminar las referencias a la planificación sectorial, de modo que los planes rectores de uso y gestión solo prevalezcan sobre el planeamiento urbanístico. Por último, también se modifica el apartado 1 del artículo 135, sobre los efectos de la inclusión de una especie o subespecie en el Catálogo Riojano de Especies Exóticas Invasoras. Así, la prohibición genérica que regula ese precepto lo será solo “en el ámbito competencial propio de la Comunidad Autónoma”.

Con todo, lejos de dar carpetazo definitivo a las cuestiones que sobrevuelan a la Ley 2/2023 riojana, a finales de enero de 2025 el Gobierno riojano aprobó un anteproyecto de Ley para una nueva modificación de la Ley de biodiversidad. Entre otras cuestiones sobre las que habrá de volver en futuras crónicas si el

[1] Lucía Muñoz Benito, “Derecho y políticas ambientales en La Rioja (Primer Semestre 2023)”, en *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 14, núm. 1, 2023.

[2] Lucía Muñoz Benito, “Derecho y políticas ambientales en La Rioja (Primer Semestre 2024)”, en *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 15, núm. 1, 2024.

anteproyecto es finalmente aprobado, el texto[3] vuelve a retirar al lobo ibérico del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial de la Rioja, aunque este sigue estando incluido en el listado estatal.

III. MODIFICACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2016-2027

Mediante Decreto 20/2025, de 1 de abril se modificó el Decreto 39/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2016-2027 de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto modifica el Programa de Infraestructuras de Conducción y Depuración de Aguas Residuales Urbanas, que es uno de los cuatro Programas que lo conforman.

El fin de este Programa es dar cumplimiento a las obligaciones que recoge la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo en materia de aplicación de un tratamiento adecuado a las aguas residuales urbanas. Con este fin, uno de los objetivos que se marcaba el Programa de infraestructuras para el periodo 2016-2027 era el de “emprender actuaciones en materia de saneamiento y depuración en aglomeraciones urbanas cuyas poblaciones sean iguales o superiores a 25 habitantes”.

Por ello y para dar cumplimiento al objetivo principal del Programa, el Decreto 20/2025 modifica el apartado 4.3 del Anexo I y el Anexo II del Decreto 39/2018. En este sentido, se llevan a cabo dos actuaciones. En primer lugar, se delimitan nuevas aglomeraciones urbanas como paso previo a la definición de instalaciones de saneamiento y depuración. Como el propio artículo 6 del Decreto 39/2018 señala, “las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales quedan constituidas por cada uno de los núcleos de población de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la excepción de aquellas compuestas por varios núcleos y que se recogen en el Anexo II al presente Decreto”. Pero la propia disposición final primera prevé que su

[3] Disponible en https://ckan.larioja.org/dataset/dyn-na03587/resource/285e551d-0414-43fd-8d02-132f3783a600?inner_span=True (último acceso, 3 de mayo de 2025).

modificación pueda realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno de La Rioja.

Y es precisamente esta modificación del Anexo II la que lleva a cabo el Decreto 20/2025, para delimitar las siguientes aglomeraciones urbanas que se unen a las ya existentes:

- Villanueva de Cameros–Pradillo: Villanueva de Cameros y Pradillo.
- Sajazarra-Villaseca: Sajazarra y Villaseca (Fonzaleche).
- Clavijo: Clavijo y la Unión de los Tres Ejércitos (Clavijo).
- San Román: San Román de Cameros y Velilla (San Román de Cameros).

Asimismo, se modifica la aglomeración urbana Ochánduri-Herramélluri (Ochánduri, Herramélluri y Velasco).

En segundo lugar, se modifica el apartado 4.3 del Anexo I para incluir los núcleos de población de La Rioja de menos de 25 habitantes en la priorización de las actuaciones del Programa de Infraestructuras. Ello con base en el Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (DSEAR), que identifica como prioritarias las actuaciones que hayan sido caracterizadas en los planes hidrológicos como necesarias para lograr los objetivos ambientales.

En otro orden de cosas, el Decreto 20/2025 también añade al Programa de Infraestructuras un subprograma sobre eliminación de los puntos de vertido de cascos urbanos consolidados procedente de redes municipales. La razón es adaptarse a la modificación que la Ley 2/2021, de 29 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas llevó a cabo en la Ley 5/2000, de 25 de octubre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja. En ella se añadió al apartado 4 del artículo 6 la posibilidad de atribuir al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja la construcción, mantenimiento y explotación de las instalaciones a las que hacía referencia el apartado segundo del artículo 31, también tras la modificación llevada a cabo por la Ley 2/2021: “instalaciones que tengan por objeto eliminar puntos de vertido existentes en el interior del casco urbano consolidando, procedentes de redes municipales, que se viertan en ríos de alto valor ambiental y cuya complejidad técnica y/o económica

supere la capacidad del municipio en cuestión". Con ello, el nuevo subprograma creado por el Decreto 20/2025 recoge la programación de las medidas a realizar para eliminar estos puntos de vertido.

La modificación del Plan Director fue sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada que concluyó con informe ambiental estratégico favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua (Resolución 139/2024, de 25 de marzo).

IV. REMODELACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA

La Reserva de la Biosfera de los Valles del Leza, Jubera, Cidacos y Alhama fue declarada por la UNESCO en el año 2003. Desde entonces, su única regulación se contenía en el Decreto 31/2006, de 19 de mayo, por el que se regulaba la junta directiva.

Este Decreto, que fue reformado hasta en dos ocasiones, es ahora derogado y sustituido por el Decreto 40/2024, de 26 de noviembre. Su motivación no es otra que adaptarse a los cambios organizativos que han tenido lugar en la estructura organizativa del Gobierno de La Rioja. En efecto, mediante Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, las competencias para la gestión de la Reserva se trasladaban, de la Dirección General de Calidad Ambiental, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje [art. 13.c)].

A su vez, como expresamente refiere la exposición de motivos, a este hecho "se suma la necesidad, puesta de manifiesto tanto en los últimos procesos de participación pública llevados a cabo en el territorio, como en la última revisión decenal a la que ha sido sometido este espacio, de mejorar aspectos de su gestión al objeto de cumplir con lo establecido" en la Estrategia de Fortalecimiento del cumplimiento del Programa MAB y la Gobernanza en la Red Española de Reservas de la Biosfera.

El texto del Decreto apenas varía respecto de la normativa anterior. Entre las novedades, destacan algunas como la expresa calificación de la junta directiva

como “órgano de participación” de la Reserva (art. 1) o los cambios introducidos en su composición (art. 4). A este respecto, con el Decreto anterior participaban como vocales cuatro representantes elegidos a propuesta de las agrupaciones y asociaciones con actividad real en su ámbito local o comarcal. Ahora el nuevo Decreto hace referencia a dos representantes de asociaciones que tengan por objeto el desarrollo turístico o la conservación de la cultura y el patrimonio. También es reseñable la novedad introducida en el Anexo respecto de la relación de municipios que participarán como vocales en la junta directiva. Ahora se señalan también los núcleos de población incluidos en cada uno de los municipios que componen la Reserva de la Biosfera y que se encuentran dentro de los límites geográficos de esta área, otorgándoles también la posibilidad de participación.

Entre otras alteraciones menores, se añade un nuevo objetivo al listado del artículo 3, nuevas funciones que sustituyen a otras que son eliminadas (art. 5), o la propuesta da celebrar una única reunión ordinaria al año en vez de las dos fijadas anteriormente (art. 6).

V. ORGANIZACIÓN

Por Decreto 10/2025, de 25 de febrero, se ha modificado el Decreto 56/2023, de 14 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Tras una modificación anterior en noviembre de 2023, este Decreto se propone “la mejora organizativa y funcional de las diferentes unidades administrativas”.

En efecto, en términos organizativos, a excepción de la Dirección General de Desarrollo Rural, tanto la Secretaría General Técnica como cada una de las restante Direcciones Generales sufre alguna reorganización en sus Secciones y Áreas.

Respecto de las funciones comunes a las Direcciones Generales, se añade al apartado g) del art. 9 la de gestionar y recaudar la devolución de ingresos indebidos. Por su parte, en el art. 10, sobre las funciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería se añade la de “impulso de las actividades

formativas en el ámbito de la producción agraria". También se suma una nueva función al listado de las de la Dirección General de Desarrollo Rural (art. 11), en concreto la de "impulsar la formación no reglada dirigida a agricultores y/o ganaderos en el marco de la intervención que regula la ayuda a la formación encuadrada en la política agraria comunitaria financiada con fondos FEADER". Por último, se eliminan dos funciones de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje recogidas en las letras p) y q), sobre política de datos georreferenciados y cartografía y Sistema de Información Territorial. Se añaden, no obstante, las funciones "relativas a la autorización de los pagos que le correspondan por materia, de las ayudas FEADER".

VI. OTROS

En este apartado se presentan por orden cronológico las restantes actuaciones de la Administración regional durante el periodo comprendido por esta crónica y que pueden tener interés ambiental:

- Orden AGM/2/2025, de 9 de enero, por la que se modifica la Orden AGM 23/2024, de 17 de abril, por la que se establecen la normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos y determinados pagos anuales de desarrollo rural en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Resolución 78/2025, de 17 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de concesión de ayudas para fomentar el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático en las entidades locales y sector primario.

- Orden EIE/3/2025, de 21 de enero, que modifica la Orden EIE/72/2024, de 14 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de

La Rioja destinadas a la renovación del parque automovilístico en base a criterios de seguridad y sostenibilidad medioambiental.

- Orden AGM/9/2025, de 23 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la promoción y el fomento de la correcta gestión de los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y residuos vegetales de poda y jardinería.

- Orden AGM/10/2025, de 24 de enero, por la que se fijan los períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2025.

- Orden AGM/15/2025, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la permeabilización de obstáculos para la fauna piscícola en afluentes del Ebro en La Rioja.

- Resolución 313/2025 de 13 de marzo de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Inspección Medioambiental de La Rioja 2025-2030.

- Resolución 363/2025, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la octava modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población para el periodo 2023/2025.

- Resolución 489/2025, de 1 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de las Direcciones Generales de Medio Natural y Paisaje y de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, periodo 2024-2026.

- Orden AGM/26/2025, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden STE/27/2023, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación del servicio de vigilancia obligatorio de los cotos de caza y pesca de La Rioja y las ayudas a la financiación de controles de especies cinegéticas que causan daño a la agricultura